

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

RESOLUCIÓN No. 2 - 0 6 2 5

“Mediante la cual se distribuyen internamente funciones y responsabilidades para el trámite de licencias ambientales, conforme el Decreto 2041 de octubre 15 de 2014 Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS - en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por ley, integrados por entidades territoriales, que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que conforme a la Ley 99 de 1993 y los Estatutos de la Corporación, corresponde al Director General como representante legal, dirigir, coordinar y controlar las actividades para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 49 consagró la obligatoriedad de la licencia ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que el Conpes 3762 del 20 de agosto de 2013, que establece los lineamientos de política para el desarrollo de proyectos de interés nacional y estratégicos (PINES), señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificará el Decreto 2820 de 2010 para

CS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No. 2 - 0 6 2 5

optimizar los procedimientos allí contenidos, teniendo en cuenta los lineamientos de política señalados en dicho documento.

- Que de conformidad con lo anterior, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 2041 de 2014 reglamentando el Título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias ambientales, el cual rige a partir del 1 de enero de 2015, con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Que en el artículo 55 de los Estatutos de la Corporación se establece que son funciones del Director General: "a) Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Corporación y ejercer su representación legal; (...) n) Dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver sobre todo lo relativo a las situaciones o novedades administrativas; f) Adoptar el manual específico de funciones y requisitos de los empleados de la entidad (...)"

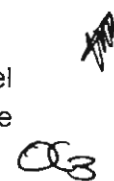
Que el Decreto 2772 de 2005 "Por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones" en su artículo 28 prescribe que "(...) La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo respectivo, de acuerdo con el manual general. El manual específico no requerirá refrendación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública".

Que en la actualidad se está adelantando proceso de modernización institucional de la Corporación. Sin embargo, en aras de dar aplicación correcta y oportuna de la nueva normatividad en el tema de licencias ambientales (Decreto 2041 de 2014) se hace necesario e importante distribuir responsabilidades internas en la CVS a través de la adición y actualización de funciones. Por lo cual, el presente acto administrativo podrá ser susceptible de revisión para adecuarse a la nueva planta y estructura de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el documento "Procedimiento para la Aplicación del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014 'Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN No. **2 - 0 6 2 5**

1993 sobre licencias ambientales' en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a las dependencias de la Corporación, dar aplicación estricta del Decreto 2041 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales" y del documento "Procedimiento para la Aplicación del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014 'Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales' en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS", en los términos y plazos allí indicados.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS, coordinar y garantizar el trámite oportuno de las licencias ambientales en su dos etapas (técnico – jurídico), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014 y el documento "Procedimiento para la Aplicación del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014 'Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales' en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS" adoptado mediante el presente acto administrativo, atendiendo el Subdirector de Gestión Ambiental, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) El Subdirector de Gestión Ambiental con su equipo de colaboradores, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud por parte del usuario, se pronunciará mediante oficio acerca de la necesidad de presentar o no DAA, adjuntando los términos de referencia para elaboración del DAA o del EIA según el caso.
- b) Suministrar los términos de referencia según la naturaleza del proyecto a licenciar en caso de ser requerido por el usuario, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.
- c) Emitir conceptos técnicos sobre los estudios ambientales.
- d) Realizar el cálculo del costo del servicio de evaluación, atendiendo el sistema y método establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 2000. AM
- e) Hacer seguimiento y remitir la solicitud y el expediente a la oficina Jurídica Ambiental, quien procederá de manera inmediata a expedir el acto administrativo por el cual se da inicio al trámite. 03

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

RESOLUCIÓN No. 2 - 0 6 2 5

- d) Crear canales de comunicación óptimos y adecuados con la Subdirección de Gestión Ambiental, en aras de dar agilidad en el trámite y cumplir con los términos, condiciones y plazos establecidos legalmente.
- e) Cobrar el servicio de Evaluación, y cobrar el servicio de seguimiento al usuario dentro de los plazos respectivos.
- f) Remitir de forma oportuna a la Oficina de Jurisdicción Coactiva los expedientes en los cuales se observa la mora en el pago del servicio de Evaluación y/o seguimiento.
- g) Publicar las licencias ambientales en la página web de la Corporación.

PARAGRAFO: Las funciones y responsabilidades asignadas a la Oficina de Jurídica Ambiental en el presente artículo, y aquellas que conforme al Manual de Funciones le corresponda a esta dependencia en relación con el trámite de licencias ambientales, serán supervisadas por el Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación, en aras de garantizar el cumplimiento de los términos, plazos y condiciones establecidos en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014 y el documento "Procedimiento para la Aplicación del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014 'Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales' en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS", adoptado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del documento "Procedimiento para la Aplicación del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014 'Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales' en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS", para conocimiento de los usuarios interesados y de los empleados de la entidad, en la página web de la CVS.

ARTÍCULO SEXTO: Incorpórese en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad el documento "Procedimiento para la Aplicación del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014 'Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales' en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS", adoptado en el presente acto administrativo.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No. **2 - 0 6 2 5**.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Montería a los, **29 DIC 2014**


JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ
~~DIRECTOR GENERAL CVS~~ 

Proyectó: M. Sáenz
Revisó y Aprobó: Secretaria General CVS